

Consecuente con lo que dije a V. E. en mis comunicaciones anteriores, y en cumplimiento de lo que V. E. me encargaba en su último oficio, comuniqué a todos los propietarios de salas de estas fabricas su contenido en que transcribia la real orden de 30 de junio último que declaraba improcedente la reclamacion de los salineros de Arana sobre las cuotas con que figuran en los repartimientos de 1878-79 y 1880-81 aprobados segun se dice por real orden de 10 de julio y 18 de agosto de 1880; y como los mas de los interesados residen fuera de esta villa y a largas distancias, se ha retrasado como era indispensable su contestacion, habiendose acordado en la Junta celebrada, que, acatando la real orden, se reclame por conducto de la Excmo. Diputacion Provincial la nulidad de las declaraciones que en aquella se hacen como manifestantes contrarias a las del decreto de 28 de febrero de 1878 que tiene fuerza de ley, y arreglé el encabezamiento de estas Provincias y las uniformo a las del resto de la Nacion en "cuantas manifestaciones tributarias se consignen en los Presupuestos generales del Estado y en cuantos gravámenes pesasen sobre la propiedad, la industria y el comercio, obligan a las tambien al pago de cualquiera otra contribucion, renta o impuesto nuevos que las leyes de presupuestos sucesivas establezcan, pero sin poder haberlos efectivos



hasta vir á las Diputaciones Provinciales

Esta Comunidad entiende y así lo consigna en la
exposición que dirige á la Diputación Provincial, que no
puede salir, por forzada interpretaciones que quiera
darse, de uno de estos dos extremos: O la contribución
que se nos impone sobre la sal es nueva, en cuyo caso
hay que vir previamente á las Diputaciones Provinciales
según dispone el artº 9º del real decreto de 28 de Febre-
ro de 1878, o si como se declara estaba ya establecida
la contribución sobre la sal, la incluyeron el Gobierno
y las Diputaciones en el referido real Decreto de 28
de Febrero de 1878 bajo la terminante denominación
de propiedad, industria y comercio, o bajo la general
y amplísima denominación de "cuantas manifes-
taciones tributarias se consignan en los presupuestos"
sopera de suponer mala fe en una de las dos par-
tes, que no cabe admitir tan aventurada y ofensiva
suposición, dada la nobleza y cordialidad con que se
llevo á cabo; y en este caso, es decir, incluida la
contribución de sal en alguna de las indicadas deno-
minaciones, en manera alguna puede exigirse este
impuesto á la Comunidad de Herederos de Arana, sino
á la Prov^{ia} de Hava. Y como esta Comunidad lo ha
comprendido, la Provincia de Hava, cuando al formar su
Ley de Rústica, ha incluido en su artº 2º las salinas ex-
plotadas por sus dueños como propiedad rústica

Y ya que estamos tan firmes en nuestro derecho

como sumisos y obedientes a' cumplimiento de las
superiores ordenes del Gobierno, esta Comunidad
acude a' la competencia e' ilustracion de V. E.

— Suplicandole se digné concederle para
el pago un plazo de espera suficiente para la re-
solucion de este asunto en la Diputacion Provincial, y si
sus atribuciones no llegaran a' tanto, le manifiesta
que se halla dispuesto a' cumplir lo que dispone la
citada circular de 1º de Setº de 1880 pagando inmedia-
tamente segun en ella se dispone, un trimestre ven-
tido y otro corriente, sin que esto entienda que aban-
dona ninguno de sus derechos, incluidos los de la via
contenciosa — administrativa, no solo en cuanto a los
cuerpos del asunto, sino tambien en cuanto a los per-
juicios y agravios que se hacen a' los propietarios
salineros, tanto en el aumento de quintales metricos
con que aparecen clasificados, como sobre el tipo de
contribucion que se ha echado sobre el producto en
bruto y no sobre el producto liquido.

D. D. Arana Ayala 18 de 1881



L. Arana Leon, nuevo delegado de Arana

1^o Exposé à la Requête

2^o Contenance de l'Église

3^o Sous les Reliques, parades